



Nº Expediente:	300/2017/01532		
Objeto:	ESCUELAS DEPORTIVAS 2018. PLANES DE BARRIO		
Fecha:		Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la realización y el desarrollo de actividades deportivas en horario no escolar, dirigidas a los niños/as y adolescentes del Distrito Villa de Vallecas, en las instalaciones deportivas municipales básicas que se relacionan a continuación:

- Instalación Deportiva Municipal Básica UVA de Vallecas, Calle Monte de Montjuich, 9.
- Instalación Deportiva Municipal Básica Parcela Ensanche 3.16, Calle Alto del Retiro, esquina con Calle Antonio Gades.
- Instalación Deportiva Municipal Básica Parcela Ensanche 2.100, Avenida Cerro Milano, esquina con Calle Peñaranda de Bracamonte.

El adjudicatario deberá poner a disposición de este Distrito los medios y recursos precisos para la instrumentación y prestación de las actividades deportivas.

### 2. OBJETIVOS BÁSICOS.

La programación de actividades deportivas en horario no escolar, dirigidas a los niños/as y adolescentes del Distrito Villa de Vallecas, deberá atender a los siguientes objetivos:

- **Objetivo general:** Dar respuesta a las necesidades detectadas en el Distrito Villa de Vallecas en materia deportiva, desarrollando esta iniciativa que pretende favorecer un espacio de convivencia con los menores a través de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales básicas, con la finalidad de introducir a los participantes en la práctica del deporte y en su iniciación en competiciones deportivas municipales y/o federadas.
- **Objetivos específicos:**
  - Adecuarse a las inquietudes y a la demanda de la población del Distrito.
  - Acomodarse a las condiciones físicas y estructurales de los espacios donde se va a prestar.
  - Difundir el programa de actividades deportivas a través de la realización de los materiales divulgativos indicados por el Distrito.





Nº Expediente:	300/2017/01532		
Objeto:	ESCUELAS DEPORTIVAS 2018. PLANES DE BARRIO		
Fecha:		Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

#### 3.1. PERSONAL:

El equipo permanente para el desarrollo del presente contrato estará compuesto por el siguiente personal:

- Un **Coordinador**; con experiencia profesional mínima de dos años en la producción, gestión y difusión de eventos deportivos
- Un **Responsable**; que acudirá a cada una de las actividades programadas y realizará la difusión de las mismas.
- Seis **Monitores deportivos** para la modalidad de fútbol sala (3 horas/semana) y para otra modalidad deportiva de sala a determinar (baloncesto, balonmano o voleibol) (3 horas/semana) en cada una de las instalaciones deportivas municipales básicas relacionadas en el punto 1. *Objeto del Contrato*, así como el personal de apoyo que resulte necesario, incluyendo la cobertura de las posibles vacantes que se puedan producir. Los monitores deportivos, además, deberán prestar la necesaria atención técnica a los participantes en competiciones deportivas municipales y/o federadas.

#### 3.2. PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

Incluirán la realización completa, incluidos los gastos técnicos correspondientes de la programación y la coordinación de los diferentes elementos, tanto técnicos como humanos, así como la organización, desarrollo y asistencia en cada actividad deportiva y la aportación de la infraestructura necesaria para la correcta realización y visualización de la actividad.

En las tres instalaciones deportivas municipales básicas citadas se desarrollará un programa de enseñanza y práctica de fútbol-sala y otra modalidad deportiva de sala a determinar (baloncesto, balonmano o voleibol), para el que el adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- Desarrollo de la gestión de las actividades deportivas, incluyendo los trámites de información, inscripción, seguimiento de la asistencia y de las actividades etc.
- Aportación de los materiales necesarios para cada grupo de actividad: balones, redes, postes, petos, conos, etc.
- Aportación de la equipación deportiva básica para todos los participantes, consistente en chándal, camiseta, pantalón corto, calcetines deportivos y calzado deportivo, todo ello adecuado a cada actividad deportiva.





Nº Expediente:	300/2017/01532		
Objeto:	ESCUELAS DEPORTIVAS 2018. PLANES DE BARRIO		
Fecha:		Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- Organización de una fiesta deportiva fin de temporada para todos los participantes, en la que se entregará un diploma acreditativo de participación y un recuerdo deportivo a cada menor.

El horario de prestación del contrato en cada instalación deportiva municipal básica será para la modalidad de fútbol sala los lunes y miércoles de 17:30 a 19:00 h. y para la otra modalidad deportiva de sala a determinar (baloncesto, balonmano o voleibol) los martes y jueves de 17:30 a 19:00 h., en ambos casos no festivos. Además el contrato incluye la inscripción de equipos y la atención técnica en competiciones municipales y/o federadas de los equipos en fines de semana.

El número máximo de participantes será de 150 menores, estableciéndose en 25 el número máximo de participantes por cada uno de los grupos de actividad que se formen: uno de fútbol sala y uno de otra modalidad deportiva de sala a determinar (baloncesto, balonmano o voleibol) en cada de las instalaciones deportivas municipales básicas citadas. La edad de los participantes estará comprendida entre los 7 y los 12 años.

El adjudicatario será responsable del buen uso y conservación óptima de las instalaciones de titularidad pública y de sus equipamientos (porterías, canastas, etc.), puestas a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.

### 3.3. PUBLICIDAD:

El diseño y maquetación del material divulgativo necesario para la publicitación del programa de actividades deportivas en horario no escolar, siguiendo las pautas relativas a línea gráfica se realizará desde el Distrito y comprenderá:

- Un programa especial de las actividades deportivas a desarrollar en las diferentes instalaciones deportivas municipales básicas citadas.
- Tres carteles, tipo roll-up, que permanecerán expuestos durante las actividades

El adjudicatario deberá distribuir, colocar y retirar estos elementos publicitarios siguiendo las indicaciones al efecto que reciba de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas del Distrito.

### 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Las actividades se desarrollarán de enero a diciembre de 2018, excepto lo meses de junio, julio, agosto y septiembre, y deberán ser debidamente acordadas con la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas. El adjudicatario deberá





Nº Expediente:		300/2017/01532	
Objeto:		ESCUELAS DEPORTIVAS 2018. PLANES DE BARRIO	
Fecha:		Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

presentar con antelación suficiente para su valoración previa a la prestación del servicio, un programa detallado con relación de las personas que intervengan en dichas actividades.

- El Distrito Villa de Vallecas, a través de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas, aprobará el calendario de programación de actividades, reservándose el derecho de suspender, cambiar o modificar cualquier actividad programada por necesidades sobrevenidas de uso de las instalaciones de manera puntual, siempre que concurran razones de interés público que lo justifiquen.
- La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de la producción completa de las actividades programadas, incluidos los gastos técnicos y cualquier gasto generado de las actividades que se desarrollen, tales como el transporte, montaje y desmontaje. En la producción se tendrá en cuenta los derechos de las personas con diversidad funcional y los criterios de accesibilidad universal contemplados en la normativa en vigor (TRLGDPD = real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la ley de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).
- El Distrito Villa de Vallecas se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes y modificar las orientaciones presentadas según las conveniencias del servicio o actividad, debiendo someterse el adjudicatario en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el responsable del servicio, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación. Se podrán sustituir actividades por necesidad de los objetivos a desarrollar, y en beneficio de los usuarios de la actividad si fuese necesario.
- El adjudicatario será responsable del buen uso y conservación de los aparatos y demás material de propiedad municipal a utilizar en la prestación de la actividad, no pudiendo utilizar las instalaciones municipales para otras actividades diferentes a las de la ejecución del contrato.
- El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones municipales para otras actividades diferentes de las puramente necesarias para ejecutar el objeto del contrato.
- Las actividades que hubieran de ser suspendidos por cualquier causa no serán abonadas en ningún caso. No obstante, por acuerdo entre las partes, podrá aplazarse su ejecución para otra fecha. Asimismo, podrá acordarse el aplazamiento de cualquier actuación o actividad cuando exista causa justificada o



Código de verificación : PY4c0edc105302e



Nº Expediente:	300/2017/01532		
Objeto:	ESCUELAS DEPORTIVAS 2018. PLANES DE BARRIO		
Fecha:		Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

bien así lo aconseje el mejor desarrollo de la misma, y la misma sea comunicada a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 72 horas.

- El Ayuntamiento se reserva el derecho a ejecutar las obras nuevas o de reforma que considere precisas en las instalaciones y equipos puestos a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato.

## 5. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que la prórroga pueda exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

## 6. CLÁUSULAS SOCIALES.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá publicitar y señalar la actividad de manera adecuada para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o



Código de verificación : PY4c0edc105302e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY4c0edc105302e>



Nº Expediente:		300/2017/01532
Objeto:		ESCUELAS DEPORTIVAS 2018. PLANES DE BARRIO
Fecha:	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista presentará los TC1 y TC2 correspondientes al período de duración del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

La empresa adjudicataria deberá respetar las normas sociolaborales vigentes en España, la Unión Europea y la Organización Internacional del Trabajo.

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos esos términos en el TRLGDPD.

De acuerdo con los términos establecidos en el Decreto de 20 de mayo de 2016, por el que se modifica la Instrucción 1/2016, apartado 5.1.1.d), en la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta lo establecido en el II Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural, que resulta de aplicación al contrato sobre el salario base, el complemento de antigüedad, los restantes costes laborales y de Seguridad Social y demás de la prestación del contrato. Además, se ha tenido en cuenta la Directiva 2001/23/CE, del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspaso de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, y, cuando proceda, también el artículo 44 del texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Igualmente, según se especifica en el apartado 5.1.1.e), se ha tenido en cuenta el Convenio que resulta de aplicación respecto al salario base, el complemento de antigüedad, los restantes costes laborales y de Seguridad Social y demás de la prestación del servicio.



Código de verificación : PY4c0edc105302e



Nº Expediente:	300/2017/01532	
Objeto:	ESCUELAS DEPORTIVAS 2018. PLANES DE BARRIO	
Fecha:	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Así mismo, para la elaboración de la oferta económica, el adjudicatario hará frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que correspondan, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio más los costes de Seguridad Social. Se han incluido las siguientes previsiones:

- Los licitadores o licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se les aplicará.
- El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

#### **Control de la ejecución de las cláusulas sociales:**

La persona responsable de cada contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

La periodicidad y la forma de ejercer el tipo de control deberán concretarse en los pliegos de prescripciones técnicas, atendiendo a la naturaleza y características de cada contrato.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente entre las que está, cuando proceda, el informe final de impacto de género del contrato, con la evaluación de las intervenciones planificadas, que se remitirá también a la Dirección General de Igualdad.

#### **Condiciones Especiales de Ejecución:**

La empresa adjudicataria deberá realizar como condición especial de ejecución durante la ejecución del contrato, dos acciones de sensibilización con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo



Código de verificación : PY4c0edc105302e



Nº Expediente:		300/2017/01532
Objeto:		ESCUELAS DEPORTIVAS 2018. PLANES DE BARRIO
Fecha:	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

del sector correspondiente, con una duración de 5 horas cada una. La empresa adjudicataria deberá presentar al responsable del contrato al inicio de la ejecución del contrato, la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

## 7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá prestar el servicio del modo dispuesto en el contrato y en todo caso:

### 7.1. USO DE ESPACIOS Y EQUIPOS:

Todos los espacios y equipos técnicos puestos a disposición del adjudicatario para su uso en la ejecución del contrato deberán conservarse en perfecto estado de funcionamiento.

El adjudicatario deberá complementar puntualmente los equipos existentes, en función de los requerimientos técnicos de las actividades programadas, así como instalar los equipos técnicos que fueran necesarios para el desarrollo de las actividades.

### 7.2. PERSONAL:

La plantilla de personal al servicio del contrato será detallada y pertenecerá a la entidad adjudicataria, en ningún caso se considerará como personal del Ayuntamiento de Madrid.

La empresa adjudicataria designará un representante, que será el interlocutor de la empresa con el Distrito a efectos de gestión del contrato.

La empresa adjudicataria organizará su personal de modo que cubra las necesidades de ejecución del contrato y, en todo caso, deberá sustituir de forma inmediata las ausencias del personal a su cargo con objeto de que no se perjudique la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá cumplir la legislación laboral y/o mercantil vigente en las relaciones contractuales con el personal a su servicio y proveedores que dependerán exclusivamente del mismo y no tendrá relación de ninguna índole con el Ayuntamiento de Madrid. Con el objeto de dar satisfacción a lo dispuesto en el decreto de 20 de diciembre de 2012 de la Delegada de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la



Código de verificación : PY4c0edc105302e





Nº Expediente:	300/2017/01532		
Objeto:	ESCUELAS DEPORTIVAS 2018. PLANES DE BARRIO		
Fecha:		Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, el adjudicatario deberá designar un interlocutor al objeto de recibir las instrucciones que el gestor municipal deba dar al personal de la empresa, debiendo adoptar medidas eficaces para garantizar su cumplimiento.

El personal estará sometido al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.) y a todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Madrid, según el artículo 301.4 del TRLCSP.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el registro central de delincuentes sexuales, no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia la entidad adjudicataria aportará al Distrito la certificación negativa de estos antecedentes penales, antes de que el profesional tenga contacto con los menores.

### 7.3. PUBLICIDAD:

El adjudicatario deberá emplear los elementos de imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid en todo el material publicitario que diseñe, atendiendo a lo estipulado en el Manual de Identidad Corporativa Municipal.

Todo elemento publicitario deberá ser supervisado y contar con la autorización del Distrito Villa de Vallecas.





Nº Expediente:		300/2017/01532	
Objeto:		ESCUELAS DEPORTIVAS 2018. PLANES DE BARRIO	
Fecha:		Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

#### 7.4. OTRAS OBLIGACIONES:

- Son responsabilidad del adjudicatario cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas en las instalaciones o del uso de las mismas.
- Cumplir todas las obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de espectáculos públicos.
- La empresa adjudicataria deberá presentar una memoria de cada una de las actividades realizadas, incluyendo aquellas especialmente diseñadas para las mujeres y, en todo caso, el detalle de participación por sexo en cada una de ellas, y una vez finalizado el contrato una memoria global de toda la programación deportiva efectuada, que contendrá fotografías en formato digital en la jefatura de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas.

#### 8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No procede.

#### 9. PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de



<b>Nº Expediente:</b>		300/2017/01532
<b>Objeto:</b>		ESCUELAS DEPORTIVAS 2018. PLANES DE BARRIO
<b>Fecha:</b>	<b>Doc.:</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de



Código de verificación : PY4c0edc105302e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY4c0edc105302e>



<b>Nº Expediente:</b>		300/2017/01532
<b>Objeto:</b>		ESCUELAS DEPORTIVAS 2018. PLANES DE BARRIO
<b>Fecha:</b>	<b>Doc.:</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio, se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal de las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

Para el tratamiento y acceso a los datos por parte del adjudicatario se velará específicamente por el cumplimiento de lo previsto en los artículos 92, 97, 101 y 108 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, referentes a la gestión y distribución de soportes y documentos.

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.



Código de verificación : PY4c0edc105302e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/Cover.aspx?codigo.verificacion=PY4c0edc105302e>



Nº Expediente:	300/2017/01532	
Objeto:	ESCUELAS DEPORTIVAS 2018. PLANES DE BARRIO	
Fecha:	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

9º) En la medida que el adjudicatario aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

11º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Dicha memoria deberá contener el nivel de seguridad que permite alcanzar así como información sobre la posibilidad de definir distintos perfiles de acceso, existencia de un mecanismo de identificación y autenticación y, en su caso, descripción de la gestión de contraseñas. También y cuando proceda, el tratamiento que se



Código de verificación : PY4c0edc105302e



Nº Expediente:		300/2017/01532
Objeto:		ESCUELAS DEPORTIVAS 2018. PLANES DE BARRIO
Fecha:	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

aplicará a los soportes y documentos, el procedimiento de gestión de copias de respaldo y el contenido del registro de accesos.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS Y DEPORTIVAS



Código de verificación : PY4c0edc105302e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY4c0edc105302e>

Firmado electrónicamente por: JUAN JIMÉNEZ MANCHA  
Cargo: JEFE DE SECCIÓN  
Fecha: 25-10-2017 10:33:44

Fecha: 25-10-2017 10:33:30